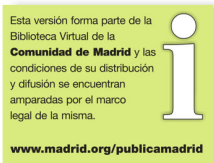




programaverde
para la empresa madrileña



Edita: Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental
Depósito Legal: M-51610-2006
Diseño e impresión: Equipo Gráfico Dédalus
Tirada: 2.000 ejemplares
Fecha de Edición: marzo 2007

Prólogo

Me es muy grato prologar esta publicación que muestra los resultados obtenidos, durante la vigencia del denominado PROGRAMA VERDE PARA LA EMPRESA MADRILEÑA, cuya finalidad es ayudar a conjugar el progreso económico y social y la sostenibilidad ambiental en la Comunidad de Madrid. Es un proyecto que nace al inicio de esta legislatura, en diciembre de 2003, en la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, con el objetivo de intentar aglutinar, dando coherencia, el conjunto de competencias que tiene asignadas y cuyos destinatarios son, fundamentalmente, las empresas madrileñas. Se integran en él, aquellos procedimientos, asociados a los sistemas de gestión medioambiental, a la etiqueta ecológica y a la convalidación de inversiones, apoyados en todo momento por las actuaciones, de carácter horizontal, de promoción, información y difusión de contenidos ambientales que pueden ayudar a alcanzar los objetivos previstos.

Forma también parte del Programa Verde, como uno de sus instrumentos básicos, el “Pacto de la Empresa Madrileña por el Medio Ambiente”, conocido también por sus siglas PEMMA. Se trata de un Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y CEIM (Confederación Empresarial de Madrid- CEOE). Entre sus objetivos destaca significativamente desarrollar diversas actuaciones orientadas hacia una empresa madrileña sostenible y competitiva. Durante su periodo de vigencia, el PEMMA se ha rebelado como un buen instrumento de aproximación entre la Administración regional y los agentes económicos; consiguiendo logros relevantes, que nos animan a prorrogar esta línea de trabajo durante los próximos cuatro años.

En este documento, la información asociada al Programa Verde está organizada a partir de los grandes objetivos propuestos. En función de éstos, se han conformado diversos instrumentos o mecanismos, definidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la vista de su utilidad para favorecer la sostenibilidad de la empresa madrileña. Estas herramientas son presentadas en sus aspectos jurídicos y teóricos, sin pretensiones exhaustivas, puesto que existen publicaciones temáticas disponibles con mayor información; además de tener accesibles todas sus actualizaciones, a través del portal institucional www.madrid.org. A continuación se presentan, mediante gráficos o esquemas, los resultados de los diferentes trabajos realizados, agrupados en epígrafes. Por último, se definen unas líneas de acción para continuar su desarrollo.

Durante la ejecución del Programa Verde, junto con el PEMMA, ha sido posible la puesta en práctica de nuevos instrumentos, como son los Informes de Sostenibilidad asociados al concepto de Responsabilidad Social Corporativa y los Acuerdos Voluntarios Medioambientales que impulsados desde la Unión Europea marcan un hito importante en las relaciones entre la Administración ambiental y las empresas. El Programa Verde ha establecido una forma de trabajo pionera, con garantías de éxito y, desde esta experiencia, se puede recomendar como modelo para la consecución de objetivos de sostenibilidad, ofreciendo la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a cuantos estén interesados en aplicar los fundamentos de esta estrategia.

Mariano Zabía Lasala

Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Presentación

El PROGRAMA VERDE PARA LA EMPRESA MADRILEÑA tomó cuerpo como proyecto desde mi incorporación como responsable de esta Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental partiendo de toda una serie de materias y procedimientos con líneas claras de actuación definidas en marcos jurídicos concretos, cuyos destinatarios son las empresas madrileñas. El trabajo se inició con el convencimiento de que es en el tejido empresarial dónde se pueden alcanzar los objetivos de mejora del medio ambiente y que con las adecuadas actuaciones se puede contribuir o formar parte de la solución del problema que para todos plantea la sostenibilidad.

Partiendo de un análisis de los instrumentos existentes, destaca un punto común, que es su carácter voluntario. Tanto para conseguir la inscripción en el Registro de Organizaciones Adheridas a EMAS, donde se inscriben las empresas que implantan el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental, como para la obtención del certificado de convalidación de inversiones medioambientales para la deducción en el Impuesto de Sociedades, o para la obtención de la Etiqueta Ecológica, que permite identificar un producto como más respetuoso con el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida, es necesario que la empresa esté decidida a realizarlo. Esta faceta hace que estas actuaciones necesiten de herramientas diferentes a las tradicionales llevadas a cabo por la Administración, dependientes en su mayoría de desarrollos normativos más o menos rígidos. En esta alternativa interviene el Programa Verde.

Se incorpora a este Programa el denominado “Pacto de la Empresa Madrileña por el Medio Ambiente” (PEMMA) suscrito con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, que tiene encomendado el desarrollo de actuaciones con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas madrileñas, y con CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, como Organización empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid, constituyendo el pilar básico que conforma el principal foro de intercambio de opiniones y consenso entre la Administración ambiental y el sector empresarial madrileño, cuya prórroga está tramitándose en este momento.

El Programa Verde incluye, o mejor dicho, se apoya y enriquece con las materias transversales también competencia de esta Dirección General como son la promoción, la difusión y la información ambiental. Para que las empresas puedan poner en práctica actuaciones correctas desde el punto de vista ambiental, la Administración debe facilitar información suficiente y hacerla llegar a través de los medios adecuados. Asimismo, la promoción ambiental es prioritaria para incentivar a los empresarios que gestionen su actividad de forma sostenible.

Durante estos años, el Programa Verde, como programa abierto que es, ha ido creciendo, logrando mejoras sustanciales en los indicadores iniciales establecidos (más Registros EMAS, mayor número de certificados de convalidación emitidos, incrementos de las cuantías de las subvenciones a Pymes, entre otros). Al mismo tiempo se han ido incorporando a sus objetivos y prioridades elementos nuevos como los Acuerdos Voluntarios Ambientales o los Informes de Sostenibilidad asociados a la Responsabilidad Social Corporativa, que en un futuro próximo serán utilizados como vías alternativas para la adaptación de las empresas a los retos que la producción sostenible está demandando.

Luis del Olmo Flórez

Director General de Promoción y Disciplina Ambiental

Índice

1. Antecedentes	6
2. Objetivos	8
3. Líneas de acción	10
3.1. Objetivo 1: Facilitar el diálogo entre la Administración autonómica y las empresas madrileñas, con la finalidad de favorecer una gestión empresarial respetuosa con el medio ambiente.	11
3.1.1. Instrumentos / Mecanismos	11
3.1.2. Líneas de Acción	15
3.2. Objetivo 2: Fomentar la transparencia y difusión de la información medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de la normativa aplicable sobre esta materia.	15
3.2.1. Instrumentos / Mecanismos	15
3.2.2. Líneas de Acción	20
3.3. Objetivo 3: Incentivar las inversiones en la mejora de la gestión medioambiental de las empresas y la reducción de la contaminación generada por las mismas.	21
3.3.1. Instrumentos / Mecanismos	21
3.3.2. Líneas de Acción	41
3.4. Objetivo 4: Favorecer la competitividad de los productos generados por empresas madrileñas.	42
3.3.1. Instrumentos / Mecanismos	42
3.3.2. Líneas de Acción	47

1. Antecedentes

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio desarrolla diversas actuaciones orientadas hacia la empresa madrileña que responden a su apuesta decidida por un sector empresarial sostenible que evolucione económica y socialmente dentro de un marco respetuoso con el medio ambiente.

El Programa Verde, como un programa único de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hacia la empresa madrileña, nace con la finalidad de armonizar las iniciativas existentes en la actualidad sobre esta materia, estableciendo las pautas comunes de todas ellas y optimizando los recursos existentes para llegar a todo el sector empresarial madrileño.

Este Programa nace como un documento vivo, que irá evolucionando a medida que la empresa madrileña lo haga y el entorno ambiental de nuestra Comunidad Autónoma vaya requiriendo distintas acciones de nuestro sector empresarial.

El Programa Verde para la Empresa Madrileña se desarrolla a partir de las directrices de la Comunidad Europea en materia de política ambiental. Así, el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente¹, señala como actuaciones a desarrollar para el desarrollo sostenible de las empresas, las siguientes:

- “Se requiere un planteamiento estratégico integrado, que incorpore nuevas formas de trabajar con el mercado y en el que intervengan los ciudadanos, las empresas y otros interesados, con objeto de aportar los cambios necesarios en la producción y en los modelos de consumo tanto públicos como privados que influyen negativamente en el estado del medio ambiente y en su evolución. Este planteamiento debe favorecer el uso y la gestión sostenibles de la tierra y del mar.”
- “Alentar una mayor asimilación del sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS) y poner en marcha iniciativas para estimular que las empresas publiquen informes sobre su comportamiento en relación con el desarrollo sostenible o el medio ambiente que sean rigurosos y estén verificados de manera independiente, establecer un programa de asistencia para el cumplimiento de la legislación, con una ayuda específica a las pequeñas y medianas empresas, estimular la implantación de sistemas de premios a empresas por su comportamiento ambiental”.
- “Fomentar los compromisos o los acuerdos voluntarios para alcanzar objetivos medioambientales claros, incluido el establecimiento de procedimientos en caso de incumplimiento.”
- “Fomentar el empleo de etiquetas ecológicas y otras formas de información medioambiental y etiquetado que permitan a los consumidores comparar el comportamiento medioambiental de productos del mismo tipo.”

¹ Decisión 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de julio de 2002 por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.

- “Fomentar el empleo de autodeclaraciones fiables sobre comportamiento medioambiental y evitar las declaraciones engañosas.”
- “Fomentar la aplicación de criterios ecológicos en la adjudicación de contratos públicos, que permitan tener en cuenta las características medioambientales y la posible integración de consideraciones relativas al ciclo de vida medioambiental, incluida la fase de producción, en los procedimientos de adjudicación de contratos, sin perjuicio del respeto de las normas comunitarias sobre mercado interior y competencia, aportando orientaciones sobre mejores prácticas y empezando una revisión de la adjudicación de contratos con criterios ecológicos en las instituciones comunitarias.”

En este contexto, la Comunidad de Madrid firmó, el 20 de mayo de 2003, con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del “Pacto de la Empresa Madrileña por el Medio Ambiente” (en adelante PEMMA), constituyendo éste uno de los principales hitos del Programa Verde para la Empresa Madrileña. Este Pacto está inspirado en los principios de la Cumbre de Johannesburgo celebrada en agosto de 2002, que consolidó el compromiso activo del mundo empresarial con el medio ambiente y en general con el modelo de desarrollo sostenible. La consolidación en los últimos años de una estrecha relación de colaboración y diálogo entre la empresa madrileña y la Comunidad de Madrid fue plasmada convenientemente en este Convenio cuyo objeto es “la colaboración entre las entidades firmantes para la realización de acciones que ayuden a las empresas madrileñas en su adaptación a los nuevos requisitos medioambientales, además de establecer los instrumentos necesarios que faciliten la comunicación en materia de medio ambiente entre las empresas y el gobierno de la Comunidad de Madrid”.

El Pacto se configura por tanto, como el principal foro de intercambio de opiniones y consenso entre la Administración y el sector empresarial madrileño.

Este Programa Verde refleja los pilares esenciales de la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con la empresa madrileña, recogiendo las pautas que rigen su funcionamiento, señalando sus objetivos, las prioridades identificadas, líneas de acción y seguimiento para fomentar, apoyar y facilitar la adaptación de las empresas a los retos que presenta la producción sostenible en nuestra Comunidad Autónoma.



2. Objetivos

El Programa Verde tiene como objetivo la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales desarrolladas en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, esta integración debe llevarse a cabo, tanto mediante la interlocución y actuación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con las empresas madrileñas, como con las restantes Consejerías cuyas competencias se ven afectadas de forma transversal por las actuaciones en materia de medio ambiente.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio establece los siguientes objetivos específicos de su Programa Verde:

- Facilitar el diálogo entre la Administración autonómica y las empresas madrileñas, con la finalidad de favorecer una gestión empresarial respetuosa con el medio ambiente.

La Consejería desarrolla actuaciones que favorezcan una empresa madrileña que mantenga un equilibrio entre su rentabilidad y las variables sociales y ambientales implicadas en su desarrollo. Para un mayor éxito en la consecución de este objetivo resulta necesario trabajar estrechamente con el principal interesado, el sector empresarial, así como una elevada implicación del mismo.



- Fomentar la transparencia y difusión de la información medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de la normativa aplicable sobre esta materia.

Una conducta ambientalmente responsable deriva en gran medida de la concienciación del titular de la misma. La información ambiental es la herramienta clave del empresario para conocer por un lado los impactos negativos de su actividad sobre el entorno y por otro, las pautas que le permitirán desempeñar su labor evitando o reduciendo su afección al mismo. En este sentido, el conocimiento de la normativa aplicable es imprescindible para que la empresa cumpla unos mínimos de protección ambiental indispensables para la convivencia de todos. Cabe citar al respecto la **Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental**, traspuesta por la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, por su especial relevancia en esta materia.

- Incentivar las inversiones en la mejora de la gestión medioambiental de las empresas y la reducción de la contaminación generada por las mismas.

La Consejería facilitará la iniciativa del sector empresarial madrileño hacia el desarrollo sostenible de su actividad. Esta sostenibilidad se logrará fundamentalmente internalizando en su sistema de gestión empresarial pautas de comportamiento correctas desde el punto de vista medioambiental que pasen a formar parte del desarrollo de la propia actividad empresarial.

A través de la creación y/o aplicación de incentivos por la Consejería, los empresarios madrileños podrán mejorar la gestión de residuos en sus empresas, favorecer la lucha contra el cambio climático y en general, reducir los impactos medioambientales inherentes a su actividad.

- Favorecer la competitividad de los productos generados por empresas madrileñas.

Los consumidores aprecian cada vez más que los productos que adquieren sean respetuosos con el medio ambiente, es decir, que hayan sido fabricados mediante métodos de producción más eficaces, evitando vertidos y emisiones, minimizando residuos y facilitando su reciclaje. El empresario por otro lado, al fabricar este tipo de productos puede reducir sus costes de gestión en la producción.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio promoverá la implantación de sistemas que permitan a los empresarios obtener productos con este valor añadido que los haga competitivos en el mercado.

3. Líneas de acción

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en función de los objetivos específicos descritos anteriormente, ha desarrollado diversos instrumentos o mecanismos:

Objetivo 1: Facilitar el diálogo entre la Administración autonómica y las empresas madrileñas, con la finalidad de favorecer una gestión empresarial respetuosa con el medio ambiente.

- El Pacto de la Empresa Madrileña por el Medio Ambiente.

Objetivo 2: Fomentar la transparencia y difusión de la información medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de la normativa aplicable sobre esta materia.

- Información Ambiental.
- Promoción y Divulgación.

Objetivo 3: Incentivar las inversiones en la mejora de la gestión medioambiental de las empresas y la reducción de la contaminación generada por las mismas.

- Acuerdos Voluntarios Ambientales.
- Sistemas de Gestión Medioambiental: El Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambientales (EMAS) y el Sistema ISO 14001.
- Certificados de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.
- Responsabilidad Social Corporativa.

Objetivo 4: Favorecer la competitividad de los productos generados por empresas madrileñas.

- Etiqueta Ecológica Europea.

Cada uno de los instrumentos o mecanismos definidos por la Consejería vienen justificados por su utilidad para favorecer la sostenibilidad de la empresa madrileña. La situación actual en que se encuentra el desarrollo de los distintos instrumentos, permite definir unas líneas de acción que marcarán el camino a seguir hacia el cumplimiento de los objetivos señalados como metas de este Programa Verde.

De acuerdo con la valoración efectuada en los indicadores definidos y tomando en consideración por tanto la evolución apreciada en cada momento, se definirán nuevas líneas de acción hacia la consecución de los objetivos específicos del Programa.

3.1. Objetivo 1: Facilitar el diálogo entre la Administración autonómica y las empresas madrileñas, con la finalidad de favorecer una gestión empresarial respetuosa con el medio ambiente.

3.1.1. Instrumentos / Mecanismos

El Pacto de la Empresa Madrileña por el Medio Ambiente.

I Justificación

En el marco del Programa Verde para la Empresa Madrileña, la Comunidad de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, acordaron, mediante el Convenio Marco de Colaboración firmado el 20 de mayo de 2003, el desarrollo del “Pacto de la Empresa Madrileña por el Medio Ambiente (PEMMA)”.

A través del PEMMA se desea lograr la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales, la cual ha de llevarse a efecto mediante la interlocución y actuación de la Administración Pública madrileña con los representantes de las empresas de esta Comunidad.

Intervienen en el desarrollo de este Pacto las siguientes entidades y Consejerías de la Comunidad de Madrid:

- Consejerías de la Comunidad de Madrid
 - Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
 - Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
 - Consejería de Economía e Innovación Tecnológica:
 - Dirección General de Industria, Energía y Minas
 - Dirección General de Comercio
 - Instituto Madrileño de Desarrollo –IMADE-
 - Consejería de Justicia e Interior:
 - Empresa pública “Madrid Excelente, S.A.”
- Organizaciones empresariales
 - Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid
 - CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE
- Secretaría del PEMMA
 - Fundación para la Investigación y Desarrollo Ambiental (FIDA)

La participación de cada una de estas entidades en el PEMMA tiene su justificación en su capacidad de integrar dentro de su actividad actuaciones de carácter medioambiental. En el caso de las Direcciones Generales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, su intervención deriva de su propia actividad centrada en la protección del medio ambiente, orientada tanto hacia las empresas como a los ciudadanos. Esta Consejería asume el liderazgo organizativo de las reuniones del Pacto.

Por otro lado, las Direcciones Generales de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, el IMADE² y Madrid Excelente, S.A.³ son elementos clave para el desarrollo de esta iniciativa dada su estrecha relación con la empresa madrileña. Estas entidades tienen como meta dentro del Pacto, lograr integrar en su función pública, orientada hacia la actividad principal de las empresas, la variable medioambiental que debe estar presente para lograr un verdadero desarrollo sostenible.

Por su parte, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, actúan en el PEMMA como representantes del sector empresarial madrileño haciendo efectivo el diálogo con la Administración como interlocutores válidos para la toma de decisiones en su seno.

Asimismo, la Fundación para la Investigación y Desarrollo Ambiental (FIDA) realiza el Secretariado del PEMMA. FIDA, creada en 1992 por la Comunidad de Madrid, es una entidad privada sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de promoción y difusión en materia de protección del medio ambiente así como la formación de profesionales y la educación en materia ambiental.

El Pacto se organiza en las siguientes Mesas:

- Mesa Plenaria del PEMMA, presidida por el Presidente de la Comunidad de Madrid y compuesta por los Consejeros de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, Economía e Innovación Tecnológica y los Presidentes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y el CEIM, así como una representación paritaria de dichos organismos.
- Mesa Permanente de Seguimiento, presidida por el Director General de Promoción y Disciplina Ambiental y compuesta por cuatro representantes de las Consejerías de Medio Ambiente y Economía e Innovación Tecnológica, uno de la empresa pública “Madrid Excelente, S.A.” y dos representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y del CEIM.
- Mesas Técnicas de Trabajo.

Para el desarrollo de su objeto, podrá desarrollar las siguientes funciones:

- a. Celebrar congresos, conferencias, jornadas y seminarios de actualidad medioambiental, a fin de facilitar el conocimiento de la normativa vigente en la materia y las mejoras técnicas para mini-

² Entidad institucional adscrita a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

³ Entidad institucional adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.

mizar el impacto ambiental de la actividad económica en la región madrileña.

- b. Promover la gestión medioambiental mediante la organización de encuentros o cualesquiera otras actividades, en los que se informe a las empresas de los requisitos normativos que les afectan, de su problemática ambiental, así como de las posibles medidas y actuaciones que faciliten el cumplimiento de dichos requerimientos.
- c. Fomentar programas sectoriales de apoyo y formación a la implantación de sistemas de gestión medioambiental.
- d. Coordinar los servicios de consulta y asesoramiento de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio). –Área de Información Ambiental- y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y CEIM –Línea de Consulta Medioambiental-.
- e. Promover la comunicación entre los firmantes en relación con la normativa ambiental dictada por la Comunidad de Madrid que afecte a las empresas.
- f. Conceder anualmente, en acto público, unos premios empresariales de Medio Ambiente, con el objetivo de reconocer a las empresas y Asociaciones Empresariales que hayan destacado por la mejora de su comportamiento ambiental y en la protección del entorno, bien a nivel de proceso, bien a nivel de producto o servicio.
- g. Promover la firma de acuerdos voluntarios entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y los sectores económicos presentados por CEIM y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
- h. Promocionar y difundir “la etiqueta ecológica europea” en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- i. Impulsar la adhesión de las empresas madrileñas al Sistema de Gestión Medioambiental Europeo (EMAS).
- j. Elaborar Códigos de Buenas Prácticas empresariales en Medio Ambiente.
- k. Realizar campañas de fomento y sensibilización ambiental en la empresa madrileña.



Algunos de los temas tratados, junto con los acuerdos voluntarios, EMAS, etiqueta ecológica, la promoción y divulgación, y las deducciones por inversiones en materia de medio ambiente, son la gestión de los residuos, el turismo rural y la lucha contra el cambio climático. Asimismo, en las reuniones de trabajo del PEMMA se viene informando desde la Administración de los avances que se vienen realizando en materia de estrategias ambientales y desarrollos normativos.

II Situación actual

En el marco del PEMMA se han celebrado las siguientes reuniones:

- Reunión de la Mesa Plenaria: 17 de febrero de 2004
- Reuniones de la Comisión Permanente de Seguimiento: 24 de julio de 2003; 25 de septiembre de 2003; 23 de octubre de 2003; 5 de febrero de 2004; 3 de junio de 2004; 30 de marzo de 2005; 1 de diciembre de 2005
- Reuniones de la Mesa Técnica de Trabajo de Acuerdos Voluntarios: 20 de octubre de 2003; 20 de noviembre de 2003
- Reuniones de la Mesa Técnica de Trabajo de Residuos: 24 de febrero de 2004, 14 de mayo de 2004
- Reuniones de la Mesa Técnica de Trabajo sobre Emisiones y Cambio Climático: 29 de junio de 2004

Se han elaborado los siguientes informes y documentos de trabajo, que han servido como base de discusión para las Mesas Técnicas y para fijar posiciones comunes ante problemas concretos:

- “Comentarios sobre las Consecuencias y Dificultades detectadas en la Aplicación de la Nueva Normativa sobre Residuos”.
- “El Estudio sobre la Aplicación de la Normativa de Residuos de la Comunidad de Madrid”.
- “Impacto Económico de la Legislación en materia de Cambio Climático, Efecto en la Estrategia Empresarial”.
- “Acuerdos Voluntarios sobre Medio Ambiente”.
- “Guía de Apoyo a las Nuevas Industrias” que agrupa toda la información y servicios disponibles para el ciudadano, de forma unificada.

Se han celebrado varios seminarios entre los que destacan los siguientes:

- “Impacto económico de la normativa de cambio climático”. 3 de diciembre de 2003.
- Jornadas sobre “Normativa en materia de contaminación atmosférica”. 25 de mayo de 2004.
- Jornada Técnica sobre “Acuerdos Voluntarios sobre Medio Ambiente”. 25 de mayo de 2004.
- “Foro de la Industria”. 26 de mayo de 2004.
- “Solicitudes de Autorización Ambiental Integrada”. 23 de febrero de 2006
- “Foro Ambiental. Novedades Legislativas”. 23 de octubre de 2006.



Se ha trabajado en la integración y coordinación de los servicios de consultas e información ambiental, tanto de la Línea de consulta Medioambiental de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y CEIM, como del Área de

Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Servicio de Consultas del Centro del Producto Reciclado.

Finalmente cabe destacar la creación de la imagen corporativa del PEMMA. El logotipo se incorpora a todas las publicaciones y documentos generados.

3.1.2. Líneas de Acción

- Organizar Jornadas divulgativas sobre novedades normativas y otros aspectos medioambientales que afecten a diversas empresas madrileñas. Estas Jornadas facilitarán el intercambio de ideas entre la Administración y los sectores empresariales, preferiblemente en el marco del PEMMA.
- Continuar con las líneas de trabajo desarrolladas en las distintas Mesas Técnicas de Trabajo del PEMMA.

3.2. Objetivo 2: Fomentar la transparencia y difusión de la información medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de la normativa aplicable sobre esta materia.

3.2.1. Instrumentos / Mecanismos

Información Ambiental

Promoción y Divulgación Ambiental

I Justificación

El Principio 10 de la Declaración de Río, adoptada en 1992, acentúa la necesidad de que los ciudadanos participen en los asuntos ambientales y de que accedan a la información sobre el medio ambiente que está en poder de las autoridades públicas.

Enarbolando este principio diversas organizaciones del ámbito geográfico de la Comisión Económica para



Europa de las Naciones Unidas formaron una coalición dirigida a conseguir en Europa una plasmación legal y vinculante de estos derechos, que logró la firma en junio de 1998, en Aarhus, Dinamarca, del Convenio sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente.

Este Convenio supone un importante avance hacia una mayor transparencia en el tratamiento de la información medioambiental. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, consciente de la relevancia del contenido de este Convenio así como de la Directiva⁴ europea en esta materia transpuesta por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, está comprometida con la divulgación de este tipo de información entre las empresas madrileñas. Una correcta actuación ambiental por parte de éstas ha de comenzar por disponer de la información adecuada sobre la materia.

Por otro lado, la promoción ambiental ha de constituir una prioridad para la Comunidad de Madrid, incentivando a los empresarios para que gestionen su actividad de forma sostenible.

II Situación actual

Información Ambiental

Respecto a los principales servicios prestados en esta materia, cabe citar los siguientes:

- Contestación personalizada a las solicitudes de información:
 - Atención personal e inmediata a las solicitudes presenciales de información ambiental realizadas en la sede del Área de Información y Documentación Ambiental, c/ Princesa, 3, 1ª planta 28008 Madrid.
 - Atención telefónica personalizada de las demandas de información ambiental, de 9:00 a 14:00 en el 901 525 525.
 - Escritos enviados al Área de Información y Documentación Ambiental en c/ Princesa 3, 1ª planta, 28008 Madrid, o a través del fax 91 420 66 95.
 - Peticiones realizadas al correo electrónico info.ambiental@madrid.org.
- Preparación, presentación y difusión de información en materia de medio ambiente relativa al estado de las aguas, el aire, el suelo, la tierra, la biodiversidad y los espacios naturales de la Comunidad de Madrid, a fin de facilitar su acceso a empresas públicas y privadas, Administraciones Públicas, asociaciones y ONGs y ciudadanos en general.
- Boletín de Información Ambiental (BIA). Se difunde información a los suscriptores sobre actua-

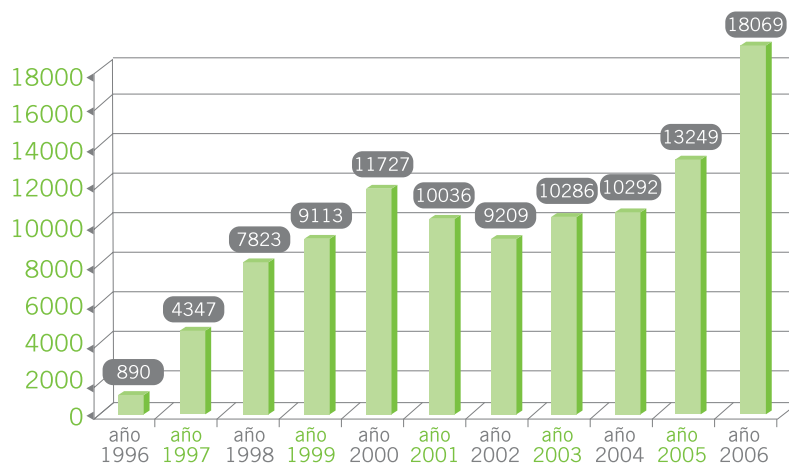
⁴ Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

lidad, normativa, eventos y publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- **Fototeca.** Fondo Documental de imágenes de medio ambiente de la Comunidad de Madrid. Se facilitan imágenes para las publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para las campañas y para los ciudadanos que lo soliciten. Estos archivos están sujetos a precio público.
- Información automatizada:
 - Acceso a las páginas electrónicas que se publican a través de las páginas institucionales <http://www.madrid.org>. Los contenidos que se encuentran en estas páginas se agrupan en las siguientes áreas: Agua, Aire y ruido, Residuos, Suelo, Instrumentos Ambientales, Integración en otros sectores, Educación ambiental, Actividades al aire libre, Medio y recursos naturales, Información, otros.
- Elaboración de los informes periódicos sobre el estado del medio ambiente madrileño, según la normativa de información ambiental “El Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid 2001-2002”, “El Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid 2003-2004”, “El Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid 2005”.
- Participación en redes de información temática ambiental nacionales, europeas e internacionales, en especial en la Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET).

La progresión constante en el crecimiento de la demanda de información que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid recibe en los últimos años, responde a la creciente sensibilidad de ciudadanos, empresas o centros docentes, potenciada por la política de transparencia y accesibilidad a la información desarrollada por la Administración Pública. Así la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, ha canalizado desde su puesta en marcha un total

EVOLUCIÓN PETICIONES INFORMACIÓN AMBIENTAL

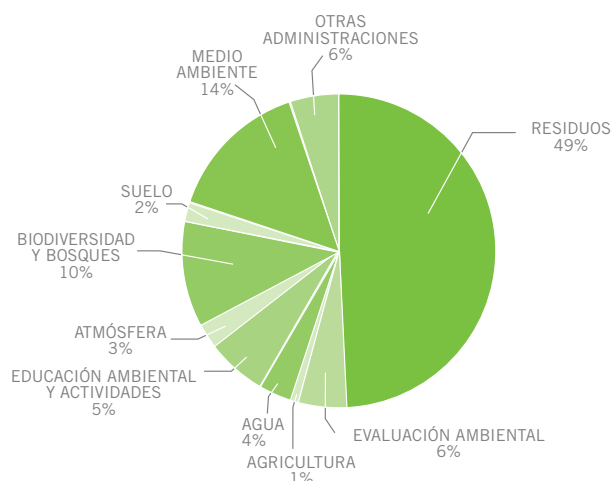


de 105.041 peticiones individualizadas de información, a las que hay que añadir las consultas a contenidos ambientales realizadas a través de las páginas <http://www.madrid.org> que son contabilizadas en el conjunto del portal [madrid.org](http://www.madrid.org).

Por otro lado, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, gestiona y administra el Sistema de Información Ambiental integrado por bases de datos, fondos documentales, imágenes, estadística y cartografía con contenido ambiental y cualquier otro tipo de información ambiental, así como la divulgación de los datos relacionados con el medio ambiente en la Comunidad de Madrid, usando para ello los recursos tradicionales y la tecnología de telecomunicación informática y/o electrónica disponible.

Además, elabora y mantiene el **Sistema Regional de Indicadores Ambientales**, como instrumentos de información y difusión de la política ambiental de la Consejería. El Sistema de Indicadores Ambientales de la Comunidad de Madrid se configura como la herramienta de análisis que permite obtener información clave sobre el estado y la evolución del medio ambiente de la región, partiendo de los datos disponibles, generados principalmente en las actividades propias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como de datos estadísticos oficiales relativos a aspectos socioeconómicos de la región.

TEMÁTICA PETICIONES DE INFORMACIÓN



Promoción y Divulgación Ambiental

Se planifica, promociona, elabora, coordina y ejecutan acciones de sensibilización, comunicación y divulgación de materias medioambientales, incluyendo la producción, elaboración y difusión del material formativo, informativo y divulgativo necesario para las mismas.

Se editan publicaciones -en soporte de papel, informatizados o digitales- con diferentes características: estudios monográficos, guías, códigos, cuadernos de divulgación e investigación, memorias, manuales y variado contenido: naturaleza, información y educación ambiental, legislación, sendas y rutas, así como cualquier otra materia relacionada con el medio ambiente que se considere procedente difundir. La siguiente tabla muestra el número de publicaciones realizadas desde el funcionamiento del PEMMA:

SOPORTE PAPEL	
Publicación	Cantidad
LIBROS:	
1. Investigación	7
2. Estudios	7
3. Memorias	5
4. Información Ambiental	2
5. Legislación medioambiental	3
6. Manuales de gestión ambiental	9
7. Facsímiles	4
8. Catálogos	5
CARTELES LÁMINAS Y MAPAS	130
FOLLETOS	59
SOPORTE AUDIOVISUAL	
VIDEOS	1
CD	3

Además, se promociona y fomenta la protección del medio ambiente, a través de convocatorias de subvenciones⁵, incentivos, concesión de distinciones o galardones, como los Premios de Medio Ambiente organizados anualmente, con especial atención en los métodos, sistemas de gestión, modelos o innovaciones que resulten de interés en la protección del medio ambiente, y en la utilización racional de los recursos naturales, materias primas y energía.

Respecto a las publicaciones cabe señalar las siguientes:

- Se ha publicado el documento divulgativo titulado “Acuerdos Voluntarios sobre Medio Ambiente”, recogido dentro de la colección Papeles para la Sostenibilidad editada por la Fundación FIDA.
- Se ha elaborado la “Guía de Apoyo a las Nuevas Industrias” que agrupa toda la información y servicios disponibles para el ciudadano, de forma unificada. Hasta la fecha, han sido editadas las Guías dedicadas al sector químico y al sector material eléctrico y electrónico.

⁵ Última convocatoria: Orden 1404/05, de 25 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME para la implantación voluntaria de Sistemas de Gestión y Auditoría Medioambiental durante el período 2005-2007 y Orden 4641/2006 por la que se convocan dichas subvenciones para el año 2007.

- Se ha publicado “El Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid 2001-2002” de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Se ha publicado “El Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid 2003-2004” de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Se ha elaborado la Guía práctica. Manual de Aplicación. Incentivos Fiscales por Inversiones Ambientales en la Empresa.
- Se ha publicado la Guía divulgativa sobre Mejores Técnicas Disponibles para su aplicación en la Comunidad de Madrid.
- La guía para la implantación de sistemas de gestión ambiental en centros sanitarios.
- Se ha elaborado el “Estudio sobre la aplicación de la normativa de residuos en la Comunidad de Madrid”.

3.2.2. Líneas de Acción

- Continuar desarrollando actuaciones en materia de sensibilización y divulgación medioambiental: aumento del número de publicaciones, etc.
- Trabajar en la mejora y ampliación de los servicios de información ambiental prestados.
- Adaptación de formatos y sistemas electrónicos a nuevas tecnologías.
- Fomentar las buenas prácticas ambientales en las empresas.



3.3. Objetivo 3: Incentivar las inversiones en la mejora de la gestión medioambiental de las empresas y la reducción de la contaminación generada por las mismas.

3.3.1. Instrumentos / Mecanismos

Acuerdos Voluntarios Ambientales

Sistemas de Gestión Medioambiental: El Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambientales (EMAS) y el Sistema ISO 14001.

Certificados de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

Responsabilidad Social Corporativa



Acuerdos Voluntarios Ambientales

I Justificación

La Comunidad Europea dentro del V Programa de Acción, “Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible” incorpora la figura del **Acuerdo Voluntario**. La figura de Acuerdos Voluntarios está destinada a proteger el medio ambiente sobre la base de los principios de colaboración con la industria y la responsabilidad compartida entre todas las instancias sociales, y se configura como instrumento alternativo o complementario para la consecución de los objetivos medioambientales contenidos en las Directivas Europeas.

Aunque su utilización todavía no está exenta de dificultades conceptuales, los Acuerdos Voluntarios, cuyos criterios o requisitos necesarios para su utilización están evolucionando continuamente, pueden resultar un instrumento útil para el sector empresarial y su acomodo a la normativa, además de facilitar la obtención de la convalidación de las inversiones para mejora medioambiental.

Los Acuerdos Voluntarios Ambientales se pueden definir como “aquellos suscritos entre la Administración ambiental competente y una empresa o los representantes de un sector industrial determinado según el cual ambas partes se vinculan voluntariamente para el cumplimiento de unos objetivos de calidad ambiental”.

Si bien no existe en derecho español una regulación específica y unitaria de la figura de los Acuerdos Voluntarios, sí se contienen referencias expresas a ellos en diferentes normas tanto estatales como autonómicas tales como la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases o el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, del Impuesto sobre Sociedades, en materia de deducciones por mejoras medioambientales.

En la práctica, los Acuerdos Voluntarios han cobrado una creciente importancia y vienen suscribiéndose en muy diversas materias y con muy variados objetivos tales como la reducción de las emisiones a la atmósfera, la constitución de sistemas integrados de gestión de residuos, la adopción de medidas tendentes a la recuperación de suelos contaminados, la regularización y control de vertidos, la adaptación a novedades legislativas tales como la implantación de la autorización ambiental integrada, la minimización y el fomento de la valorización y reciclado de residuos, la definición de inversiones que generen beneficios medioambientales y sean susceptibles de acogerse a incentivos fiscales, la implantación de sistemas de gestión medioambiental, el desarrollo de mejores técnicas disponibles, etc.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está trabajando en la consecución de firmas de Acuerdos Voluntarios con empresas y sectores empresariales ubicados en la Comunidad de Madrid que puedan tener un interés estratégico y con otros que pueden estar interesados, con objeto de elaborar un acuerdo voluntario que permita favorecer que el desarrollo económico y social de la empresa madrileña se lleve a cabo de forma respetuosa con el medio ambiente.

De esta manera, desde el año 2003 se ha estado trabajando en el seguimiento del Acuerdo Voluntario de Prevención y Control de la Contaminación firmado entre la cementera PORTLAND y la Consejería de Medio Ambiente para conseguir tener la Autorización Ambiental Integrada con antelación a los plazos marcados por la Ley.

También durante este periodo se han firmado dos Acuerdos Voluntarios:

- Acuerdo Voluntario entre la Asociación de Empresarios de Artes Gráficas de Madrid (AGM) y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, firmado el 16 de mayo de 2006 con

el objetivo de reducir en sus diferentes aspectos la contaminación proveniente de las empresas de Artes Gráficas asociadas a AGM y ubicadas en la Comunidad de Madrid.

- Acuerdo Voluntario Medioambiental, firmado el 22 de julio de 2006, para el control y reducción de la contaminación en las instalaciones de suministro de carburantes a vehículos de la Comunidad de Madrid entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de la Comunidad de Madrid (AEESCAM) y los operadores CEPSA, Estaciones de Servicio S.A. ; REPSOL Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. ; CAMPSA Estaciones de Servicio, S.A.; GALP Energía España, S.A.; BP Oil España, S.A.U.; AGIP España, S.A.U.; DISA Península, S.L.

Sistemas de Gestión Medioambiental: El Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambientales (EMAS) y el Sistema ISO 14001

I Justificación

Un Sistema de Gestión Ambiental es un instrumento normalizado, diseñado para mejorar la gestión medioambiental de las empresas y de cualquier tipo de organizaciones, incluyendo las Administraciones Públicas, cuya aplicación debe ser voluntaria y cuyos objetivos son, entre otros:

- Prevenir, reducir y eliminar la contaminación del aire, las aguas o el suelo directamente ocasionados por las actividades de la organización.
- Facilitar a las organizaciones la aplicación de medidas eficaces de protección del medio ambiente.
- Aumentar la eficiencia en el uso de los recursos naturales que necesita la organización para su funcionamiento.
- Establecer un procedimiento sistemático, flexible, regular y objetivo de evaluación ambiental de las organizaciones.
- Mejorar la información medioambiental de la organización hacia sus trabajadores, hacia la sociedad y en general, hacia todos los grupos de interés.

La implantación de Sistemas de Gestión Ambiental conlleva un conjunto de beneficios asociados, no sólo para el medio ambiente, sino para la propia empresa, como son, principalmente, la reducción de costes, debido fundamentalmente a:

- Reducción de los consumos de recursos naturales (energía, agua y materias primas).



- Minimización de los residuos generados.
- Recuperación de subproductos, mediante su nuevo empleo en el propio proceso o en otros procesos.

Existen fundamentalmente dos modelos de sistemas de gestión medioambiental: el que establece la norma internacional ISO 14001 y el **Sistema Europeo de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS)**, introducido por el Reglamento CEE 1836/93 y modificado por el Reglamento (CE) 761/2001 (establece el EMAS II). Ambos sistemas son similares pero el segundo es reconocido únicamente en el ámbito europeo.

El 15 de noviembre de 2004 fue aprobada la norma española UNE-EN ISO 14001 (ISO 14001:2004) que sustituye a la anterior norma UNE-EN ISO 14001, de octubre de 1996. Introduce cambios de forma, no sustanciales, pero que facilitan la integración de los procedimientos de los Sistemas de Gestión Medioambiental (ISO 14001:2004) y de Calidad (ISO 9001:2000) según ISO. Se trata de una norma internacional que propone requisitos para un sistema de gestión medioambiental que quiera certificarse externamente como ISO 14001, de cara a obtener un reconocimiento internacional.

En el año 1993, se aprobó el Reglamento (CE) 1836/93, del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). Mediante esta iniciativa, la Unión Europea promovía, en el sector industrial, la conveniencia de integrar en los sistemas generales de gestión de las industrias, un sistema eficaz de gestión ambiental.

Con la experiencia adquirida tras la aplicación del citado Reglamento EMAS de 1993, se decidió incrementar la capacidad del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental, a fin de mejorar el comportamiento medioambiental general de las organizaciones, de manera que con la promulgación del nuevo Reglamento EMAS: **Reglamento (CE) 761/2001**, del Parlamento y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS II), se amplía la cobertura del sistema para conseguir una mayor adhesión empresarial, aplicándose a cualquier organización que tenga un impacto sobre el medio ambiente, de manera que el Reglamento EMAS II está abierto a la participación de cualquier organización que se proponga mejorar su comportamiento medioambiental global.





Es decir, el anterior Reglamento EMAS estaba restringido al sector industrial y productivo. Sin embargo, en el EMAS II se reconoce que todos los sectores pueden tener impactos significativos en el medio ambiente y que éste se beneficiará de la buena gestión medioambiental en todos los demás sectores.

El Reglamento EMAS II nace dentro del VI Programa Comunitario de Acción en materia medioambiental: “Nuestro futuro común”, en el que se destaca el papel y las responsabilidades de las organizaciones para reforzar la economía y proteger el medio ambiente en el conjunto de la Unión Europea. El citado Programa de Acción prevé que se utilicen mecanismos de mercado para que las organizaciones se comprometan a adoptar un enfoque proactivo en el ámbito empresarial que vaya más allá del cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios pertinentes.

Así, el EMAS II está abierto a todas las organizaciones que produzcan efectos sobre el medio ambiente, ofreciéndoles los medios para gestionar esos efectos y mejorar su comportamiento medioambiental general. Además de los requisitos generales del sistema de gestión medioambiental, el EMAS II otorga especial importancia a:

- los aspectos de respeto a la legislación,
- la mejora del comportamiento medioambiental,
- la comunicación externa y
- la implicación de los trabajadores.

Los requisitos del sistema de gestión ambiental en el sistema EMAS son los mismos que la norma UNE-EN-ISO 14001, aunque aquél incluye además otros como la participación y la transparencia, constituyéndose de esta manera un “estadio cualificado” de ISO 14001. El Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de marzo, muestra una mayor flexibilidad, al permitir el registro de un solo centro o de varios centros pertenecientes a una misma organización, siendo posible además el registro –de forma excepcional- de entidades inferiores a centros.

EMAS es símbolo de la gestión medioambiental moderna, de la transparencia y de la participación medioambiental, y está concebido

como un sistema de mercado. Su objetivo específico es promover la mejora continua del comportamiento medioambiental de las organizaciones mediante:

- La implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental.
- La evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de los sistemas de gestión.
- La difusión de la información sobre el comportamiento medioambiental de la organización.
- El diálogo abierto con el público y otras partes interesadas.
- La formación del personal de la organización, de forma profesional y permanente, que conlleve a la implicación activa en la mejora del comportamiento medioambiental.

El Reglamento EMAS II establece explícitamente la obligación institucional de fomentar la participación de las organizaciones, y en particular, la de las pequeñas y medianas empresas:

- Facilitando el acceso a la información, a los fondos de apoyo, a las instituciones públicas y a la contratación pública,
- Estableciendo o promoviendo medidas de asistencia técnica, especialmente junto con iniciativas puestas en marcha por instancias profesionales o locales adecuadas (autoridades locales, cámaras de comercio, asociaciones profesionales).



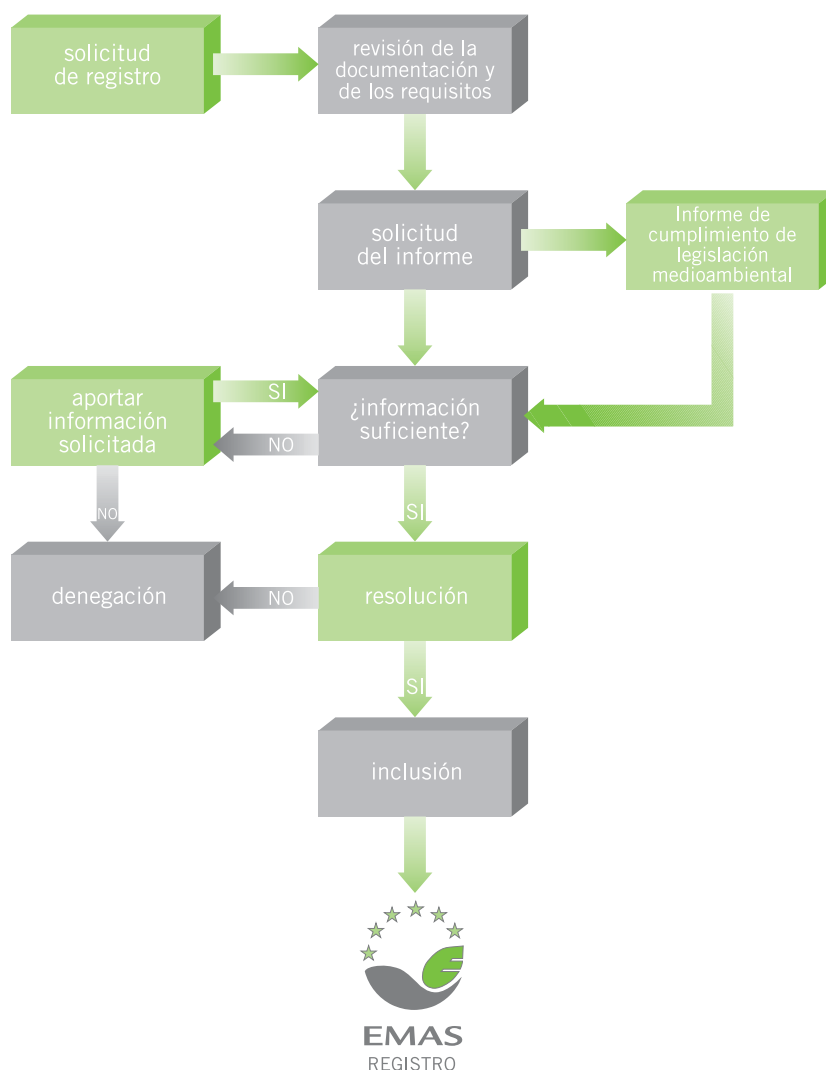
II Situación actual

La Comunidad de Madrid ha regulado el procedimiento para la aplicación en su ámbito territorial del citado Reglamento (CE) 761/2001, a través del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales. De acuerdo con el mismo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es la responsable de la gestión del **Registro de Organizaciones Adheridas a EMAS**, donde se inscriben las empresas que implantan este sistema de gestión en sus instalaciones, tras la tramitación correspondiente, de conformidad con el citado Decreto 25/2003.

En concreto le corresponden a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como organismo competente, entre otras, las siguientes funciones:

- Registrar las organizaciones adheridas a EMAS y asignarles un número de registro.
- Analizar las observaciones de las partes interesadas sobre las organizaciones registradas.
- Denegar, suspender o cancelar la inscripción de las organizaciones en el registro.
- Elaborar y actualizar mensualmente la lista de organizaciones registradas que con la misma periodicidad se actualizan en las páginas de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>.
- Comunicar mensualmente a la Comisión Europea, a través del Ministerio de Medio Ambiente, los cambios que se produzcan en la lista de organizaciones registradas.
- Informar a la Dirección de la organización, de su inclusión, denegación, suspensión o cancelación del registro.
- Fomentar la participación de las organizaciones en EMAS, particularmente de las pequeñas y medianas empresas.
- Velar por la correcta aplicación y difusión de EMAS en la Comunidad de Madrid.
- Cualquier otra, atribuible a los organismos competentes, recogida en la legislación estatal y/o comunitaria.
- Reconocer a entidades de acreditación de verificadores medioambientales, así como retirar dicho reconocimiento a las que lo posean, cuando proceda.

El Decreto 25/2003, de 27 de febrero, establece además el procedimiento a seguir para la inscripción en el Registro EMAS de la Comunidad de Madrid por parte de una organización. A continuación se expone un esquema de dicho procedimiento:

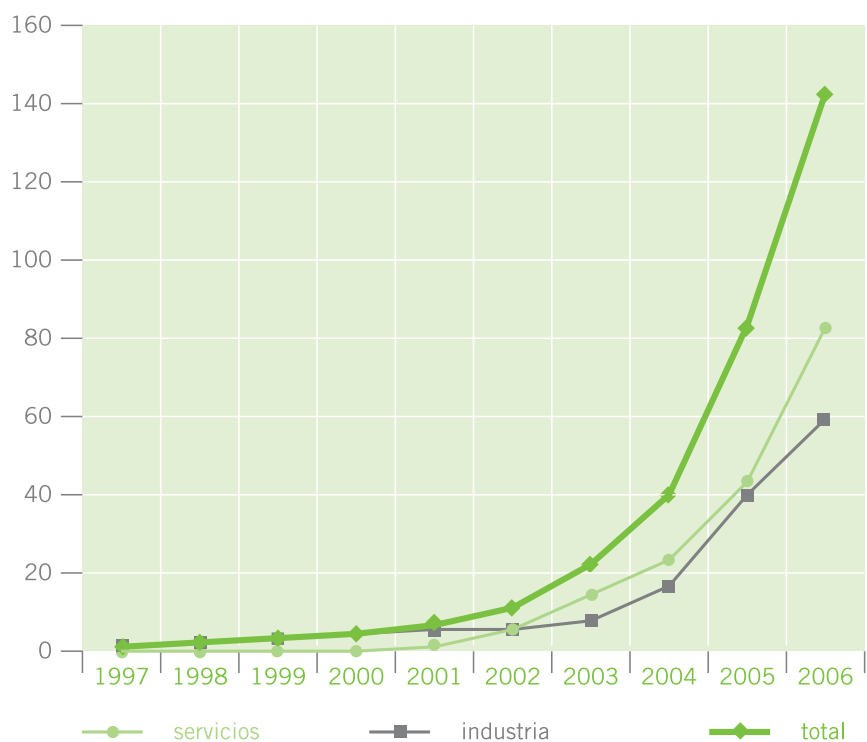


Respecto al número de organizaciones registradas en la Comunidad de Madrid durante los primeros años, los registros fueron escasos y únicamente de empresas del sector industrial, aunque, una vez las empresas del sector servicios se iniciaron en la implantación del EMAS, éstas han ido en rápido aumento e incluso por delante de las empresas del sector industrial. Así, en el año 2003 se han inscrito en el citado Registro 11 empresas de servicios y 2 industriales y en el 2004, 8 y 9 respectivamente. En 2005 ha habido un total de 40 organizaciones registradas, y en el año 2006 se han registrado 67, siendo el total de las organizaciones incluidas en el Registro de 142.

Además, se han registrado en EMAS dos de los centros que componen la Red de Centros de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el centro de Manzanares y el centro de Polvoranca y se encuentran en tramitación otros dos, El Águila y El Campillo. La tramitación e inscripción se realiza por el Ministerio de Medio Ambiente que actúa como órgano subsidiario al gestionarse los centros en la propia Consejería.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número de empresas registradas en dicho sistema, clasificadas por sectores: sector servicios y sector industrial.

Evolución de organizaciones registradas en EMAS por sector y año



Por otro lado, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio concede ayuda económica a las pequeñas y medianas empresas que realicen actuaciones para la implantación de sistemas voluntarios de gestión medioambiental (EMAS II o ISO 14001), en los centros o empresas situados en la Comunidad de Madrid.

En este sentido cabe señalar que desde 1999 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio convoca anualmente subvenciones destinadas a pequeñas y medianas empresas (PYME) que desarrollan su actividad en la Comunidad de Madrid y que, con carácter voluntario se acojan al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) o la norma UNE-EN ISO 14001. De este modo se publican anualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid las bases reguladoras para la concesión de esta línea de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 76/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones.

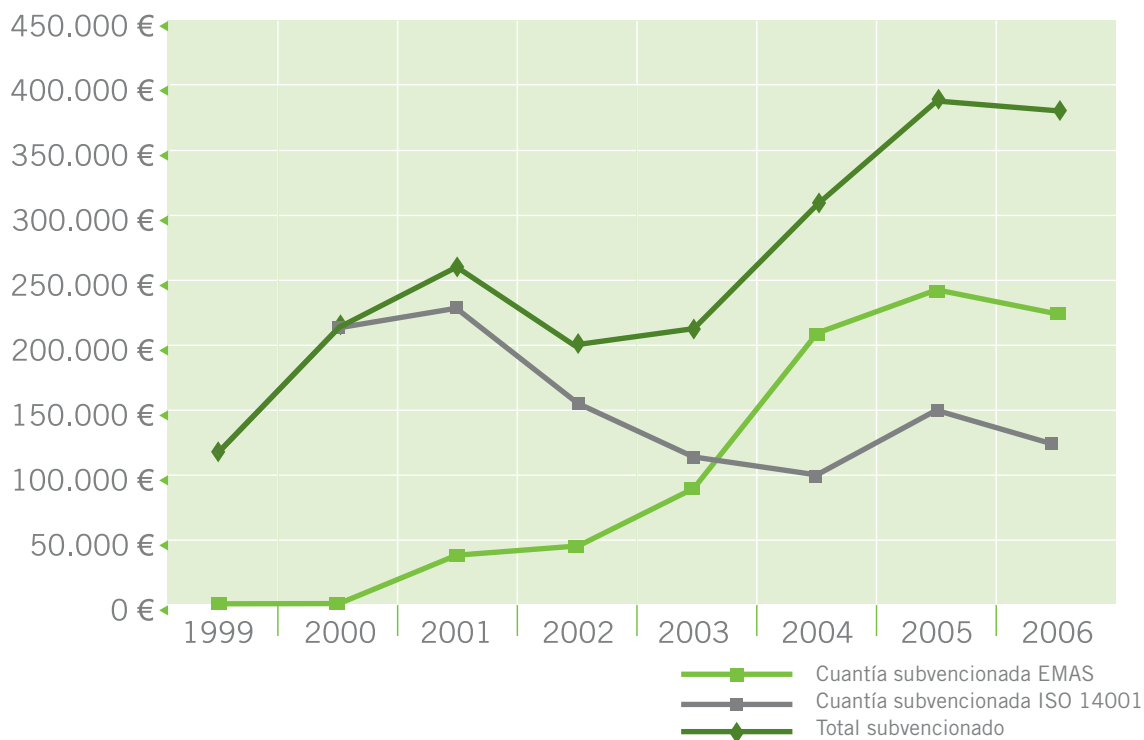
La Orden 1404/2005 aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de **subvenciones a PYME para la implantación voluntaria de Sistemas de Gestión y Auditoría Medioambiental** durante el periodo 2005-2007 y la Orden 4641/2006 convoca dichas subvenciones para el año 2007.

Son susceptibles de subvención los gastos derivados de la realización de actuaciones, estudios y análisis preceptivos para la adhesión voluntaria al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Europeo 761/2001 (EMAS) o por la norma UNE-EN ISO 14001.



En el cuadro y gráfico adjunto relativo a la evolución de subvenciones se puede observar el progresivo incremento de subvenciones en los casos de adhesión al sistema EMAS sobre UNE-EN ISO 14001.

	Número Empresas EMAS	Cuantía Subvencionada EMAS	Número Empresas ISO 14001	Cuantía Subvencionada ISO 14001	Total Empresas	Total Subvencionado
1999	0	0,00 €	19	126.423,54 €	19	126.423,54 €
2000	0	0,00 €	26	210.231,06 €	26	210.231,06 €
2001	5	33.843,71 €	48	228.164,55 €	53	262.008,26 €
2002	5	43.406,62 €	42	157.939,84 €	47	197.063,00 €
2003	10	96.706,88 €	45	118.030,44 €	55	214.737,32 €
2004	36	215.636,61 €	34	96.770,81 €	70	312.407,42 €
2005	45	237.195,51 €	29	151.137,32 €	74	388.332,83 €
2006*	45	224.976,87 €	29	127.272,45 €	74	382.249,32 €
TOTAL	146	851.766,20 €	272	1.215.970,01 €	418	2.097.736,21 €



Certificados de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente

I Justificación

En el marco de una creciente sensibilidad ecológica y medioambiental, se creó para el ejercicio 1997 un incentivo fiscal para determinadas inversiones protectoras del medio ambiente.

Este incentivo fiscal, regulado en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y desarrollada por su Reglamento⁶, supone la deducción de la cuota íntegra del 10 por 100 del importe de las inversiones en elementos patrimoniales del inmovilizado material destinado a la corrección del impacto contaminante de las explotaciones económicas sobre el ambiente atmosférico y las aguas, así como para la recuperación, reducción y tratamiento de residuos industriales, siempre que se realicen de acuerdo con programas, convenios o acuerdos con la Administración medioambiental y para la mejora de la normativa vigente en esta materia.

“Las inversiones realizadas en bienes del activo material destinadas a la protección del medio ambiente consistentes en instalaciones que eviten la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales, contra la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales para la mejora de la normativa vigente en dichos ámbitos de actuación, darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del 10 por 100 de las inversiones que estén incluidas en programas, convenios o acuerdos con la Administración competente en materia medioambiental, quien deberá expedir la certificación de la convalidación de la inversión” (artículo 39 LIS).

Para tener derecho a este incentivo, los elementos patrimoniales afectos a la deducción deben permanecer en funcionamiento durante cinco años. Además, deben mantener, durante ese plazo, los niveles de protección del medio ambiente, previstos en los programas, convenios o acuerdos aprobados o celebrados por la Administración competente.

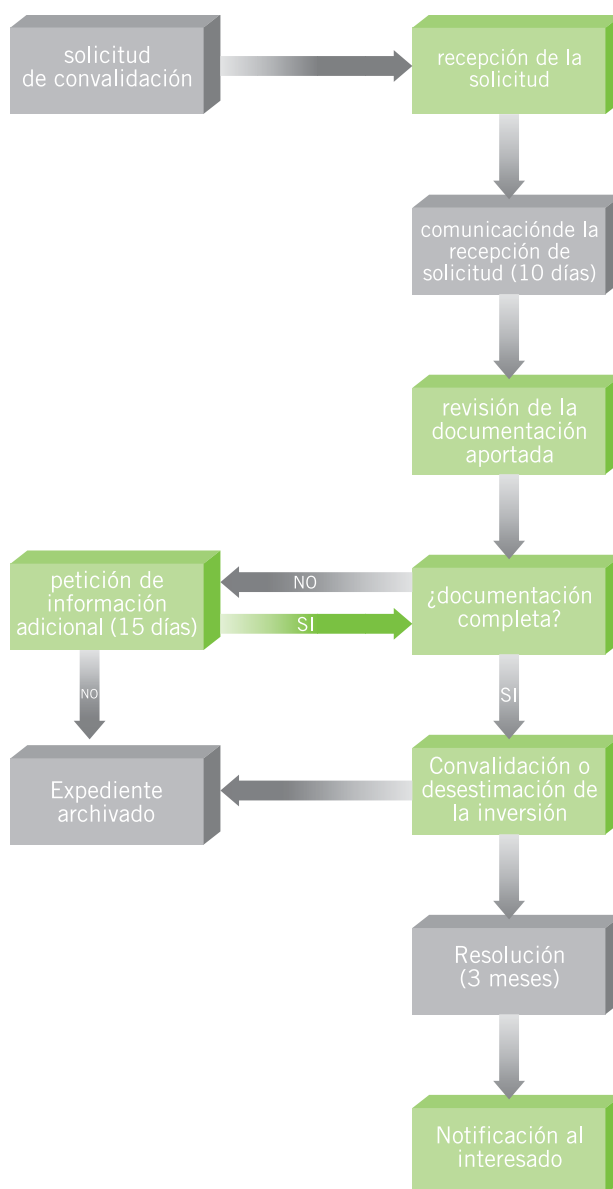
Se establecen como **inversiones deducibles** las siguientes:

- a. Deducción por inversiones consistentes en instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.
- b. Deducción por adquisición de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera.
- c. Deducción por inversión en energías renovables.

⁶ Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

II Situación actual

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha regulado el procedimiento para la certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, mediante la Orden 904/1998, de 2 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, posteriormente modificada por la Orden 2392/1998, de 9 de julio. La Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental emplea esta normativa como directriz para la tramitación de dichas certificaciones siempre bajo el marco regulador de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y su reglamento de desarrollo. En el siguiente esquema se recoge el procedimiento para la certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección de medio ambiente en la Comunidad de Madrid.



Las inversiones que se certifican por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio son las **Inversiones en instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente**.

En este caso, los requisitos que debe cumplir la inversión para optar a la deducción son:

- Que sean inversiones en bienes de activo material que tengan por objeto alguna de las siguientes finalidades, que:
 - Eviten o reduzcan la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales.
 - Eviten o reduzcan la carga contaminante que se vierta a las aguas superficiales, subterráneas y marinas.
 - Favorezcan la reducción, recuperación o tratamiento correctos de residuos industriales.
- Que se realicen para dar cumplimiento a la normativa vigente (o mejorar sus exigencias) en materia de:
 - Emisiones a la atmósfera
 - Vertidos a las aguas
 - Producción, recuperación y tratamiento de residuos industriales
- Que se lleven a cabo en ejecución de programas, convenios o acuerdos aprobados o celebrados con la Administración ambiental competente, tanto por razón de la materia como por el territorio donde radiquen las inversiones realizadas. Además, éstos, han de existir con carácter previo a la inversión.

La solicitud del certificado de convalidación de inversiones se realizará cumplimentando el modelo publicado en la Orden 2392/1998, de 9 de julio, del Consejero de Medio Ambiente.

Esta solicitud se acompaña de una memoria explicativa en la que debe constar lo siguiente:

- Descripción del objeto social de la empresa solicitante.
- Finalidad ambiental de la inversión.
- Descripción, en términos sencillos, de los elementos patrimoniales que comporta la inversión.
- Descripción de la medida en que la inversión permite alcanzar los niveles de protección previstos en el plan, programa acuerdo o convenio, para lo cual se deberá especificar cuantitativamente la situación previa a la inversión y la situación posterior, reflejándolo en una tabla sencilla, de fácil comprensión, que compare magnitudes homogéneas.
- Análisis de un laboratorio acreditado de las muestras contaminantes, en su caso.

- Señalar el programa de inversiones en el que se enmarca la actuación, si existiera.
- Fechas de inicio y finalización de la inversión, así como la efectiva de entrada en funcionamiento.
- Justificantes de las inversiones realizadas, mediante fotocopia de las facturas o del contrato de arrendamiento financiero.

Cuantía de la deducción

La base de la deducción, en el caso de instalaciones industriales, es el precio de adquisición o coste de producción. Cuando una inversión no tenga por objeto exclusivo alguna de las finalidades que se han especificado anteriormente en cuanto al aire, al agua y los residuos, se deberá identificar la parte que guarde relación directa con la función protectora del medio ambiente. En este caso el sujeto pasivo debe acreditar la porción del precio de adquisición o coste de producción que se corresponde con las referidas finalidades.

La parte de la inversión financiada con subvenciones no dará derecho a la deducción.



Certificado de Convalidación

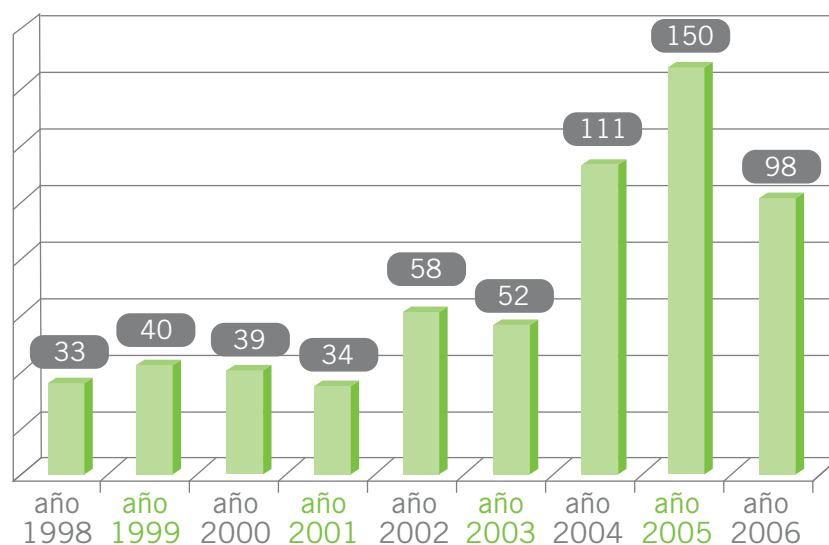
El documento que emite la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para el caso de inversiones en instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente, debe recoger:

- Que las inversiones se han realizado en ejecución de programas, convenios o acuerdos aprobados o celebrados con la Administración competente.
- La normativa a que se refiere la inversión (emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas y producción, recuperación y tratamiento de residuos industriales).
- La idoneidad de la inversión respecto de la función protectora del medio ambiente que la misma persiga.
- Si permite alcanzar los niveles de protección previstos en programas, convenios o acuerdos establecidos.

Cabe señalar a este respecto que la página www.madrid.org incluye información detallada sobre el procedimiento de convalidaciones.

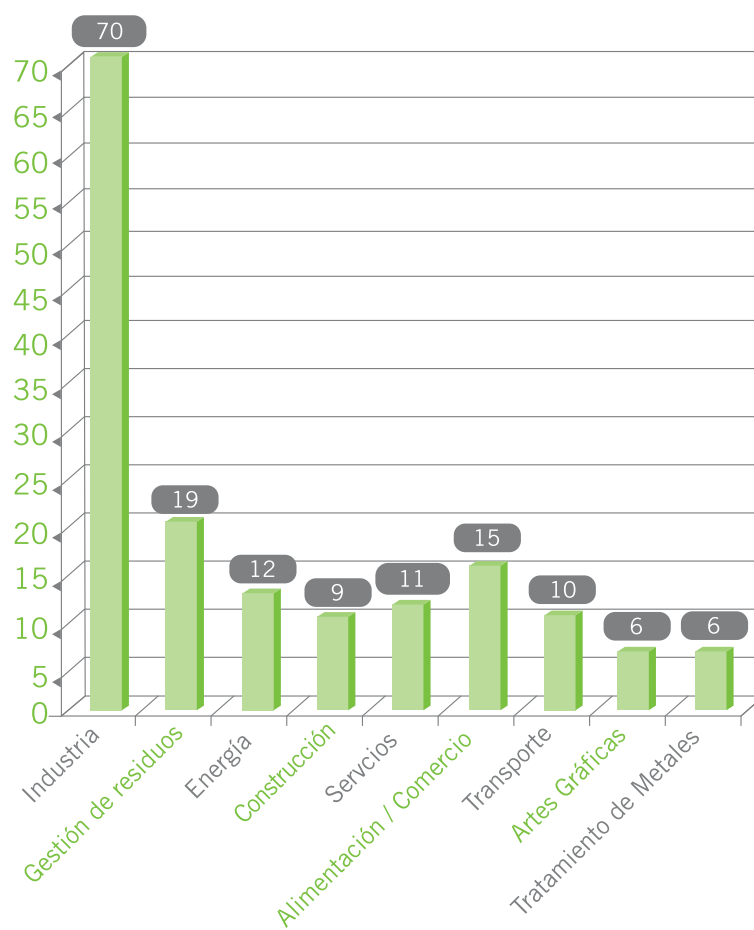
El siguiente gráfico muestra los datos referentes a los **certificados de convalidación de inversiones medioambientales** tramitados durante los últimos años.

Nº DE EXPEDIENTES



A continuación se muestra la evolución en el número total de expedientes tramitados y la variedad de sectores de actividad que acceden a los incentivos fiscales de Convalidación de inversiones en Mejoras Medioambientales, destacándose los sectores de actividad a los que pertenecen las 158 empresas que han solicitado alguna vez el Certificado de Inversiones medioambientales.

Nº DE EMPRESAS SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD



El las tablas siguientes se muestran el número total de solicitudes recibidas y la suma de la cuantía de la inversión a la que se refiere la solicitud y el número total de certificados de convalidación emitidos y suma de la cuantía de la inversión convalidada.

CUANTÍA SOLICITADA

AÑO	CUANTÍA DE LA INVERSIÓN (euros)	Nº SOLICITUDES DE CONVALIDACIÓN RECIBIDAS
1998	125.717.469,74	33
1999	172.894.537,25	40
2000	12.792.148,86	40
2001	11.071.702,67	34
2002	4.081.887,35	58
2003	19.844.700,28	52
2004	21.684.412,87	111
2005	20.172.624,40	150
2006	16.523.587,10	98

CUANTÍA CONVALIDADA

AÑO	CUANTÍA DE LA INVERSIÓN (euros)	Nº CERTIFICADOS DE CONVALIDACIÓN EMITIDOS
1998	1.453.224,62	9
1999	13.803.695,44	15
2000	9.666.201,68	14
2001	10.759.849,42	24
2002	2.315.465,47	44
2003	15.314.986,37	35
2004	20.362.387,14	79
2005	14.356.227,01	107
2006	6.374.288,50	49

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está promoviendo actuaciones tales como la celebración de acuerdos voluntarios que suplan la inexistencia de planes, actuando como marco en materia de medio ambiente para los sectores implicados.

La Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado además una Guía Práctica sobre certificación de convalidación de las inversiones medioambientales realizadas en la Comunidad de Madrid. Este Guía ha sido publicada para que las empresas madrileñas cuenten con una manual que les permita conocer, de forma clara y sencilla, los criterios que deben cumplir para obtener la oportuna certificación de convalidación de sus inversiones.

Responsabilidad Social Corporativa

I Justificación

En los últimos años, las expectativas sobre el papel que desempeñan las empresas en la sociedad han ido cambiando generándose el concepto de “**Responsabilidad Social Corporativa**” (RSC) que se ha incorporado a una nueva forma de pensar y de actuar en los negocios. La Responsabilidad Social Corporativa consiste en la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores⁷.

La inclusión de la variable de sostenibilidad comienza a ser un elemento competitivo en la gestión empresarial. El consumidor ya no sólo busca un producto acorde con sus necesidades sino que valora más aquellos productos o servicios cuyo método de desarrollo sea limpio y respetuoso con la sociedad en general, habiéndose adoptado en su proceso medidas relacionadas con la mejora del entorno laboral, el respeto al medio ambiente, la mejora de la relación con las diferentes partes interesadas y el Buen Gobierno.

Los factores que motivan a las empresas a integrar la RSC en su modelo de negocio no son únicamente financieros, sino que están relacionados con la mejora de la reputación y la obtención de ventajas competitivas derivadas de la correcta gestión de sus activos intangibles, anticipándose así a la demanda de las diferentes partes interesadas. Mediante esta fórmula de actuación, las empresas no sólo velan por los accionistas, sino por todos los implicados, como clientes, proveedores, empleados y sociedad en general, convirtiéndose en empresas más competitivas.

De esta forma, muchas empresas líderes han comenzado a integrar estos aspectos en su estrategia. Cada vez se constata más como un hecho probado, que las actividades de comportamiento corporativo responsable discurren paralelas al rendimiento positivo de los negocios. De este modo, las compañías más importantes reconocen que deben responder ante más personas e instituciones interesadas -inversores, empleados, organizaciones no gubernamentales y comunidades en las que actúan-.

⁷ Libro Verde “Fomentar un Marco Europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas” (julio 2001)

Existen diversas iniciativas mundiales en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, destacando las siguientes:

- **El Pacto Mundial de las Naciones Unidas**⁸, lanzado por el Secretario General de la ONU, Kofi Annan ante el World Economic Forum en Davos, el 31 de Enero de 1999, es una iniciativa de compromiso ético destinada a que las empresas de todos los países acojan como una parte integral de su estrategia y de sus operaciones nueve principios de conducta y acción.
- **Libro Verde de la Comisión Europea** “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas”.⁹

“La Unión Europea está interesada en la responsabilidad social de las empresas en la medida en que puede contribuir positivamente al objetivo estratégico establecido en Lisboa: «convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social».

El Libro Verde tiene por objeto iniciar un amplio debate sobre cómo podría fomentar la Unión Europea la responsabilidad social de las empresas a nivel europeo e internacional, en particular sobre cómo aprovechar al máximo las experiencias existentes, fomentar el desarrollo de prácticas innovadoras, aumentar la transparencia e incrementar la fiabilidad de la evaluación y la validación. Propone un enfoque basado en asociaciones más profundas en las que todos los agentes desempeñen un papel activo.”

- **Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales.** Estas líneas directrices se encuadran dentro de la “Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales” que la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE) publicó durante el año 2000. La finalidad de las directrices es promover la cooperación de las multinacionales al desarrollo sostenible, así como fomentar las actuaciones responsables de estas empresas en las comunidades en las que operan.



⁸ [http:// www.pactomundial.org](http://www.pactomundial.org)

⁹ Bruselas, 18.7.2001. COM(2001) 366 final.

- **Global Reporting Initiative.** Iniciativa creada en 1997 por la organización no gubernamental CERES (Coalition for Environmentally Responsible Economies) junto con PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), con el apoyo de numerosas instituciones privadas, empresas, sindicatos, ONGs y otras organizaciones con el objetivo de “fomentar la calidad, el rigor y la utilidad de las Memorias de Sostenibilidad”.

Esta organización cuenta con la “Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad sobre el desempeño económico, ambiental y social de la empresa”.

II Situación actual

La Comunidad de Madrid apuesta de forma decidida por contar con un sector empresarial que tenga asumida la Responsabilidad Social Corporativa como parte integrante de su gestión. Para ello desarrolla, entre otras, actuaciones de divulgación y concienciación que faciliten esta integración de forma gradual.

3.3.2. Líneas de Acción

- Incrementar el número de acuerdos voluntarios medioambientales firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y empresas o sectores empresariales ubicados en la Comunidad.
- Incrementar el número de empresas receptoras de las ayudas otorgadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la implantación de sistemas de gestión medioambiental.
- Implantar el sistema EMAS en las instalaciones de la Comunidad de Madrid: instalaciones deportivas, de la Red de Centros de Educación Ambiental,...
- Difundir el mecanismo de las convalidaciones de inversiones en materia de medio ambiente.
- Desarrollar actuaciones enfocadas a progresar en las vías del consumo sostenible. Todo ello en consonancia con el Manual¹⁰ sobre contratación pública ambiental publicado por la Comisión Europea en agosto de 2004.
- Realizar campañas divulgativas para las empresas madrileñas, para la elaboración de memorias de sostenibilidad.
- Fomentar entre las empresas el empleo de estándares y herramientas de sostenibilidad.

¹⁰ Documento de Trabajo de la Comisión. ¡Compra verde! Manual sobre contratación pública ambiental. SEC(2004)1050.

3.4. Objetivo 4: Favorecer la competitividad de los productos generados por empresas madrileñas.

3.4.1. Instrumentos / Mecanismos

Etiqueta ecológica.



I Justificación

En 1992, se publicó el Reglamento Europeo (CE)/880/92, del Consejo, de 23 de marzo, mediante el que se establecía un sistema comunitario voluntario de concesión de etiqueta ecológica, con el objeto de promover productos que tuvieran un efecto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida y proporcionar a los consumidores una información no engañosa sobre dichos productos. La experiencia durante estos años, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el sistema para aumentar su eficacia, mejorar su planificación y racionalizar su funcionamiento. El resultado es la aprobación de un nuevo Reglamento comunitario regulador de este sistema: el **Reglamento (CE) 1980/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica**. Este nuevo Reglamento introduce como novedades más importantes la ampliación del ámbito de aplicación de este sistema a servicios, una mayor implicación de los grupos interesados (consumidores, usuarios, fabricantes, asociaciones empresariales, colectivos ecologistas, etc.), la actualización del procedimiento y metodología para la determinación de los criterios ecológicos.

La etiqueta ecológica es un distintivo común a todos los países de la Unión Europea, regulado por el Reglamento CE/1980/2000, de 17 de julio, que denota que un producto ha sido valorado como más eficiente medioambientalmente que otros productos similares.

Fomenta la adopción de métodos de producción más eficaces, evitando vertidos y emisiones, minimizando residuos y facilitando el reciclaje, con lo que se ahorran costes de gestión en la producción.

Reconocida y valorada en todos los países de la Unión Europea, permite a los fabricantes informar al consumidor de que sus productos son más respetuosos con el medio ambiente que otros de la misma gama, lo que supone un valor añadido para el producto que la ostente. Se trata de productos que tienen limitada la presencia de sustancias tóxicas, tanto para el medio ambiente, como para la salud de las personas, y que son sometidos a una rigurosa prueba de acreditación de su aptitud para el uso, a fin de satisfacer las necesidades de los consumidores.

La etiqueta ecológica europea se concede a productos con características que los capaciten para contribuir de forma significativa a la realización de mejoras en aspectos ecológicos clave, estableciéndose unos criterios ecológicos específicos para cada categoría de productos, que deben cumplir para obtener la etiqueta.

Los **criterios ecológicos** aplicables para la concesión de la ecoetiqueta europea son establecidos por organismos oficiales de carácter público y objetivos, por lo que se ofrece a los consumidores información veraz y fiable sobre la repercusión ambiental del producto a lo largo de todo su ciclo de vida, desde su diseño en la producción hasta la gestión de sus residuos.

Existen criterios definidos para 23 categorías de productos:

- Decisión 2001/405 Papel tisú
- Decisión 2001/688 Enmiendas para el suelo
- Decisión 2001/689 Lavavajillas
- Decisión 2002/231 Calzado
- Decisión 2002/255 Televisores
- Decisión 2002/272 Baldosas rígidas para suelo
- Decisión 2002/371 Productos textiles
- Decisión 2002/739 Pinturas y barnices de interior
- Decisión 2002/740 Colchones
- Decisión 2002/741 Papel para copias
- Decisión 2002/747 Bombillas Eléctricas
- Decisión 2003/31 Detergentes para lavavajillas
- Decisión 2003/121 Aspiradoras
- Decisión 2003/200 Detergentes para ropa
- Decisión 2003/240 Lavadoras
- Decisión 2003/287 Alojamientos turísticos
- Decisión 2004/669 Frigoríficos
- Decisión 2005/338 Camping
- Decisión 2005/341 Ordenadores personales
- Decisión 2005/342 Detergentes lavavajillas a mano
- Decisión 2005/343 Ordenadores portátiles
- Decisión 2005/344 Productos de limpieza de uso general y de cocinas y baños
- Decisión 2005/360 Lubricantes

La ecoetiqueta es compatible con otros sistemas nacionales de etiquetado ecológico, por lo tanto no pretende sustituir a otras etiquetas ambientales bien conocidas (como, por ejemplo, el Ángel Azul alemán).

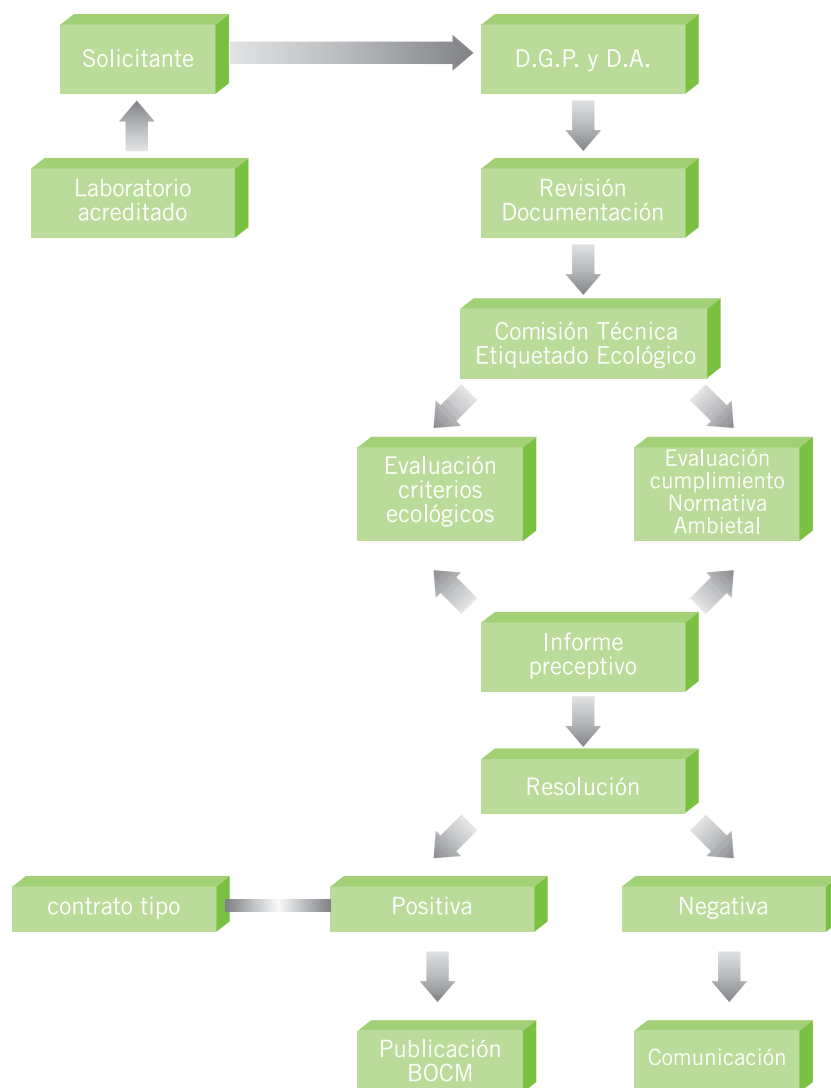
Se solicita y se gestiona a través de organizaciones autorizadas en cada uno de los Estados miembros, pero los criterios para conceder o denegar la etiqueta a un producto son los mismos en todos los países.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid es el organismo competente en esta materia y por lo tanto puede recibir las solicitudes de los fabricantes e importadores radicados en la Comunidad de Madrid.

Además, debe realizar los análisis técnicos que permitan enjuiciar si un producto cumple los criterios ecológicos establecidos por la Comisión Europea, y debe seguir todos los pasos establecidos en la normativa aplicable.

II Situación actual

El **Decreto 216/2003**, de 16 de octubre, designa como organismo competente en el ámbito de la Comunidad de Madrid para conceder la etiqueta ecológica comunitaria y para efectuar las demás funciones establecidas en el Reglamento (CE) 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio, a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Además, determina el procedimiento al que habrá de ajustarse la tramitación de las solicitudes para su concesión que se recoge en el siguiente esquema:



El procedimiento se inicia con la presentación en Registro del impreso de solicitud de concesión de la etiqueta ecológica dirigido a la dirección general de Promoción y Disciplina Ambiental. Esta solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- Justificante de abono de la tasa de solicitud
- Licencia de actividad, y otras autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- Documentación acreditativa de cumplir con los criterios ecológicos establecidos para dicha categoría de productos. Esta documentación variará en cada caso y puede consistir en:
 - Informe de laboratorio acreditado para la realización de las pruebas y ensayos requeridos por los criterios ecológicos de cada categoría de producto.
 - Información sobre el proceso productivo o las instalaciones.
 - Información sobre las emisiones, vertidos y residuos generados durante la fabricación, envasado, o utilización del producto
 - Información sobre el fin de vida del producto o su reciclado.

El organismo competente informará sobre la documentación necesaria en cada caso en función de los criterios ecológicos de cada categoría de producto.

Una vez presentada toda la documentación necesaria, el organismo competente procederá a evaluar la solicitud, examinando la documentación a fin de comprobar el cumplimiento de los criterios ecológicos y la adecuación e idoneidad del producto. Se podrá solicitar información adicional relativa al producto e incluso, si es pertinente, se podrá plantear una visita a las instalaciones.

El organismo competente recabará informe de la Ponencia Técnica que se someterá a la consideración de la Comisión de etiquetado ecológico¹¹. La Comisión de etiquetado ecológico y la Ponencia Técnica, dependiente de esa, son órganos encargados de la promoción de la etiqueta ecológica y la propuesta de nuevas categorías de productos o servicios, así como la evaluación y emisión de informes técnicos en materia de etiquetado ecológico. Una vez que la Comisión de Etiquetado Ecológico aprueba el expediente, el organismo competente procede a dictaminar la resolución favorable para la concesión de la eco-etiqueta. La resolución será notificada al solicitante en un plazo máximo de seis meses después de que se inicia el expediente, requiriéndolo para la firma del contrato de la utilización de la eco-etiqueta. El solicitante deberá efectuar el abono de la tasa anual correspondiente. La concesión de la etiqueta ecológica será publicada en el BOCM y se notificará al Ministerio de Medio Ambiente para que lo comunique a la Comisión Europea y sea incluido en el Registro Europeo de la Eco-etiqueta.

Las condiciones de uso de la eco-etiqueta y los derechos y obligaciones adquiridos, quedan formalizados a través del contrato que se firma entre el solicitante y el organismo competente. El organismo competente realizará las labores de control y seguimiento del uso de la eco-etiqueta durante el periodo de validez del contrato.

¹¹ El Decreto 83/2005, de 15 de septiembre, modifica la composición de la Comisión y Ponencia Técnica del Etiquetado Ecológico reguladas en el Decreto 216/2003, de 16 de octubre.



El Decreto 83/2005, de 15 de septiembre, añade a la Comisión de Etiquetado Ecológico dos vocales, uno de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y otro de la Dirección General de Consumo, y a la Ponencia Técnica de Etiquetado Ecológico, otros dos vocales, uno de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y otro de la Dirección General de Comercio, que ya estaba representada en la Comisión, ambas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

La Comunidad de Madrid ha concedido hasta 2005 tres **etiquetas ecológicas europeas**¹²: una en la categoría de productos Pinturas y barnices de interior y dos en la de Productos de limpieza de uso general y de cocinas y baños.

- Pintura de interior **Politex mate blanco P-200**, que lo fabrica la empresa Landecolor, S.A., con nº registro ES-MD-007-001/06-2003, concedida con fecha 15 de febrero de 2002.
- Producto de limpieza de uso general **Biochem NT-Filtrolux ECO/77**, fabricado por la empresa Laboratorios Eurochem, S.A., con nº de registro ES-MD-020-011.1/03-2004, concedida con fecha de 11/03/2004.
- Producto de limpieza de uso general **Biochem EU/140-Filtrolux ECO/112**, fabricado por la empresa Laboratorios Eurochem, S.A., con nº de registro ES-MD-020-011.2/03-2004, concedida con fecha de 11/03/2004.

Además, durante el año 2006 se han tramitado dos ecoetiquetas más:

- Colchón **Naturlatto**, fabricado por la empresa Somma Confort, S.L.
- Cubrecolchón **IRIS** (de la gama textiles), fabricado por la empresa Textiles Inducam, S.L.

¹² En España se han concedido un total de 17 y en la Unión Europea de 262.

La empresa Laboratorios Eurochem, S.A., esta radicada en Valladolid, habiendo sido, en este caso, designado el órgano de la Comunidad de Madrid como competente en la tramitación de los expedientes de concesión de la etiqueta ecológica europea, de manera subsidiaria, por el Ministerio de Medio Ambiente, por carecer de órgano competente la Junta de Comunidades de Castilla y León.

3.4.2. Líneas de Acción

- Acciones de divulgación de la etiqueta ecológica en la Comunidad de Madrid.

El artículo 5 del Decreto 216/2003, de 16 de octubre, sobre la aplicación del sistema revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Madrid, establece que el organismo competente promocionará la utilización de la etiqueta ecológica comunitaria mediante campañas de sensibilización y de formación dirigidas a consumidores, fabricantes, comerciantes, detallistas y al público en general, apoyando así el desarrollo del sistema.

Para la citada promoción, la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, como órgano competente para la concesión de la etiqueta ecológica europea en la Comunidad de Madrid, ha publicado folletos y manuales de ecoetiqueta que se distribuyeron durante el acto de celebración del día Forestal Mundial, Semana de Medio Ambiente, Feria de Sierra Norte, Feria del Turismo Rural, entrega de Certificados EMAS y Premios de Medio Ambiente concedidos por la Cámara de Madrid, la Confederación Empresarial de Madrid (CEIM) y Comunidad de Madrid.



programaverde
para la empresa madrileña